

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00120-00
Proceso: SUCESION

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido del informe secretarial, como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Devolver la misma junto con sus anexos al demandante y sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47297ab2c49facf24994581d3440bd66ac2a811e6a55b69af8a21fc284
d3567b**

Documento generado en 14/07/2020 11:20:49 AM